

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL N°
204 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **00337/2023**

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de noviembre de 2023**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A., mediante Expediente Cero Papel N° 3742 de 2023 y por el presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, mediante Expedientes Cero Papel N° 3497 y N° 3365, ambos de 2023; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 181/2023; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. N° 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.521, N° 19.880, N° 20.657; el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley de Navegación; el D.F.L. N° 5 de 1983; el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante D.S. N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la 28ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación FAO; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2023, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1006 de 2023, de esta Subsecretaría; los D.S. N° 361 de 1999, D.S. N° 139 de 1998, N° 41 de 2004, D.S. N° 360 de 2005, los N° 306 de 2007 y N° 198 de 2010, N° 129 de 2013, N° 170 de 2014; los Decretos Exentos N° 69 de 2022 y N° 30 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 857 de 1991 y N° 262 de 1993, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta Cero Papel N° 204 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 204 de 2023, de esta Subsecretaría se autorizó a BLUMAR S.A., para capturar **16.700 toneladas del recurso jurel** provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 8° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2023, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1006 de 2023, de esta Subsecretaría.

2.- Que la mencionada transferencia, será extraída por una serie de embarcaciones artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama e indistintamente por naves industriales que ahí se indica.

3.- Que BLUMAR S.A., ha solicitado mediante Expediente Cero Papel N° 3742 de 2023, modificar dicha resolución en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales DON MARCIAL, RPA N° 967677 y DON JOSÉ EDGARDO RPA N° 967700 a la referida transferencia.

4.- Que las embarcaciones referidas, pertenecen al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama.

5.- Que el presidente de la referida organización ha manifestado su aceptación en orden a tal modificación, añadiendo que resulta necesario actualizar el nombre de la embarcación LONQUIMAY 2, RPA N° 701659, toda vez que está se encontraba en proceso de reemplazo al momento de la dictación de la resolución autorizante.

6.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 181/2023, ha informado favorablemente la petición.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Cero Papel N° 204 de 2023, que autorizó a BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-4, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, para capturar **16.700 toneladas del recurso jurel**, provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 8° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2023, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1006 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de:

a) Incorporar en su resuelto 2°, adicionalmente a las ya autorizadas, las embarcaciones artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama que se indican:

N°	Embarcación	RPA	Nombre Armador	R.U.N.
31	DON MARCIAL	967677	José Iribarren Reynuaba	8.756.214-K
32	DON JOSÉ EDGARDO	967700	Sofía Ríos Contreras	5.446.188-7

b) Modificar en su resuelto 2°, los datos asociados a la embarcación artesanal, denominada LONQUIMAY 2, por lo siguiente:

N°	Embarcación	RPA	Nombre Armador	R.U.N.
16	LONQUIMAY 2	701659	Humberto Rojas Ramírez	13.220.300-8

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20122485&hash=06519>